



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículo 175 CPACA)**

**SIGCMA**

Cartagena de Indias, 24 de julio de 2018

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y R. DEL DERECHO
<b>Radicación</b>	13-001-23-33-000-2016-00623-00
<b>Demandante</b>	GLORMED COLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	UAE DIAN
<b>Magistrado Ponente</b>	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DEL ESCRITO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA PRESENTADAS EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018, POR LA DOCTORA MARÍA MERCEDES RICARDO BLANCO, APODERADA DE LOS SEÑORES **JORGE IGNACIO SEGOVIA OSPINA y ROBERTO WASSI GEDEÓN CUETER**, Y QUE SE ENCUENTRAN VISIBLES A FOLIOS 274 Y 275 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 25 DE JULIO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 27 DE JULIO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Olm

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 6642718**



Asesorías Jurídicas y Auditorías Aduaneras  
Juan Carlos Henao Peledez

1

274

Cartagena, junio de 2018

Honorable Magistrado  
EDGAR ALEXI VASQUEZ  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
E.S.D.

Asunto: Contestación demanda notificada el día 13 de abril de 2018. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Radicado: 13-001-23-33-000-2016-00623-00. Demandante: GLORMED DE COLOMBIA S.A. Demandado: DIAN.

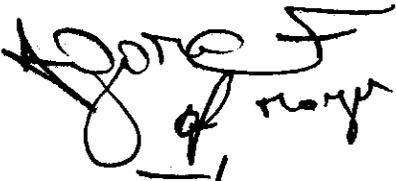
Respetado Magistrado;

MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO, identificada como aparece al pie de firma actuando en calidad de apoderada especial del Señor JORGE IGNACIO SEGOVIA OSPINA como consta en el poder que aportamos al momento de la notificación personal, me permito manifestar que mi poderdante acoge y se adhiere a todos los argumentos esbozados en la demanda principal, a través de la cual se pretende la nulidad de las resoluciones Nos. 062412014000047 del 17 de diciembre de 2014 y 1511 del 2 de marzo de 2016, expedida por la entidad demandada, para los efectos de la defensa de mi representado nos acogemos íntegramente a los títulos de violación y pruebas expresados en la demanda referida

Respetuosamente

  
MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO  
C.C. 1.143.342.146 de Cartagena  
T.P. 214.969 del C.S de la J.

27-Junio-2018 4:45 PM

  
Jorge I  
S  
Dyms F/S



Asesorías Jurídicas y Auditorías Aduaneras  
Juan Carlos Henao Peláez

1 270

Cartagena, junio de 2018

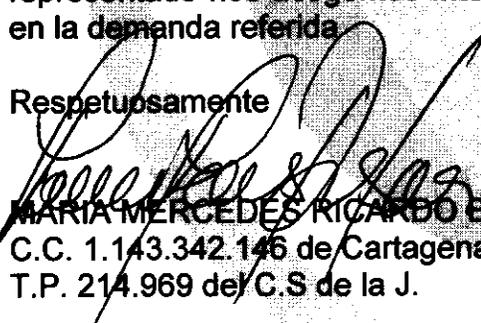
Honorable Magistrado  
EDGAR ALEXI VASQUEZ  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
E.S.D.

Asunto: Contestación demanda notificada el día 13 de abril de 2018. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Radicado: 13-001-23-33-000-2016-00623-00. Demandante: GLORMED DE COLOMBIA S.A. Demandado: DIAN.

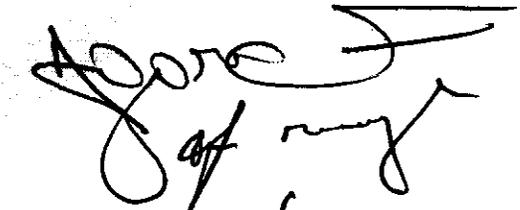
Respetado Magistrado:

MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO, identificada como aparece al pie de firma actuando en calidad de apoderada especial del Señor ROBERTO WASSI GEDEON CUETER como consta en el poder que aportamos al momento de la notificación personal, me permito manifestar que mi poderdante acoge y se adhiere a todos los argumentos esbozados en la demanda principal, a través de la cual se pretende la nulidad de las resoluciones Nos. 062412014000047 del 17 de diciembre de 2014 y 1511 del 2 de marzo de 2016, expedida por la entidad demandada, para los efectos de la defensa de mi representado nos acogemos íntegramente a los títulos de violación y pruebas expresados en la demanda referida.

Respetuosamente

  
MARIA MERCEDES RICARDO BLANCO  
C.C. 1.143.342.146 de Cartagena  
T.P. 214.969 del C.S de la J.

27-junio-2018 2:46 PM

  
Dyane F/S